

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO "ACIRDA"

Resolución N° 0031 del 7 marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, PARA UNA CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION

En desarrollo de la modalidad de contracción directa, como se regula en nuestro manual de contratación establecido para llevar a cabo proceso contractual de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO "ACIRDA". En atención a la autonomía y las normas especiales que rigen las comunidades indígenas en Colombia. Procede exclusivamente a las causales previstas en los reglamentos, los siguientes son los estudios previos que servirán de soporte para la contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la carta magna establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

JUSTIFICACIÓN.

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO "ACIRDA" en atención al contrato que se suscribió con la Secretaria de Educación del Choco el cual tiene como objeto Administrar la prestación del servicio educativo para atender población indígena en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los Municipios no certificados del Departamento del Chocó. Cabe destacar, que dentro de los componentes de la canasta educativa se estipula la obligación de GRANJA ESOCLAR, reflexión y desarrollo pedagógicos propias, seguimiento a la gestión escolar en las comunidades indígenas del pueblo embera dobida de las Instituciones Educativas Indígenas de acuerdo a lo normado en el Decreto 2500 de 2010 compilado y/o unificado en el Decreto 1075 de 2015, de acuerdo a lo normado en el Decreto 2500 de 2010 (conc. Decreto 1075 de 2010) de la siguiente manera: Artículo 4. Administración de la prestación del servicio educativo: Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada deberá contratar con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP. La entidad territorial certificada pondrá a disposición la infraestructura